

GUÍA DE COMITÉ



SENADO DE COLOMBIA

Sara Lucia Pedraza Rubiano y Santiago Borrero Estupiñan

2025

Contenidos:

1. Palabras de presidencias

2. Senado de Colombia

I. Historia

II. Elementos o estructura

III. Objetivo

3. Tema 1: Porte de armas

I. Contexto histórico

II. Contexto actual

III. Puntos clave

IV. Partes involucradas

V. Preguntas guía

4. Tema 2: Endurecimiento de penas a menores I.

Contexto histórico

II. Contexto actual

III. Puntos clave

VI. Partes involucradas

VII. Preguntas guía

● Bibliografía

1. Palabras de los presidentes.

Queridos delegados, somos Sara Lucia Pedraza y Santiago Borrero, los presidentes del comité del Senado de Colombia este año. Les damos la bienvenida a esta edición del

modelo y al comité con la esperanza que los debates que se realicen sean provechosos y efectivos a la hora de encontrar una resolución a los proyectos propuestos. En este comité se debatirá sobre la aprobación o desaprobación de leyes que se proponen a partir de situaciones que caracterizan al país en su contexto actual, siendo así temas de interés y en desarrollo. El porte de armas y el endurecimiento de penas a menores son temas que desde hace mucho se vienen discutiendo y que han cogido fuerza últimamente. Se requiere entonces que ustedes como delegados estén bien informados sobre el tema y que las propuestas que lleven a la mesa busquen contribuir a una posible solución benéfica para todas las partes.

2. Senado de Colombia

I. Historia.

La historia del Senado de Colombia viene desde el primer Congreso del país, que tuvo lugar el 27 de noviembre de 1811, con la suscripción del Acta de Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada y en el que participaron figuras como José Manuel Restrepo, Enrique Rodríguez, Manuel Campos, Camilo Torres y Joaquín Camacho. Se crea el sistema bicameral, donde el Senado empieza a determinar su forma acompañada de sesiones en un periodo de 60 días.

Desde entonces, el Senado y su estructura ha pasado por diversas reformas, por ejemplo, la Constitución de 1886, impuso diversas características que debía cumplir el candidato para poder ser electo, como el patrimonio, nacionalidad y edad. Posteriormente en 1990 se determina un nuevo periodo de legislaturas, de 3 años para senadores y 2 para representantes, además trajo consigo la inclusión de las minorías y se determina que el senado contará con 100 miembros, actualmente se tienen las 100 circunscripciones nacionales con 2

circunscripciones especiales designadas a las comunidades negras y cinco circunscripciones especiales asignadas al Partido FARC.

II. Elementos o estructura.

El senado de Colombia está compuesto por 108 senadores, de los cuales 102 son elegidos por voto popular, 2 representan a las comunidades indígenas, 1 es miembro del partido Comunes, y 1 es miembro de la Circunscripción Transitoria Especial de Paz.

También lo compone una mesa directiva compuesta por un Presidente y unos dos Vicepresidentes elegidos anualmente. A su vez, el Senado está dividido en comisiones, las cuales se renuevan en cada legislatura y en ellas se tratan temas de debate y estudio específicos sobre proyectos de ley.

III. Objetivo Principal

El objetivo principal del Senado en Colombia es promover el bienestar común y el desarrollo sostenible de la nación, su misión es ser una institución que legisle de manera confiable, transparente y eficaz, con el fin de construir una nación más justa, equitativa y próspera con la ayuda de leyes creadas por una institución moderna, las cuales promuevan el bien común y la participación ciudadana.

Como presidentes queremos que el objetivo de nuestro comité sea que nuestros delegados logren comprender los procesos que ocurren dentro de esta institución, la complejidad que tiene crear un proyecto de ley, como estos se aprueban o derogan, así como entender como ocurren las interacciones entre senadores durante una discusión sobre un proyecto, en donde se deben aplicar los valores institucionales adoptados por el Senado con el fin de crear un espacio de debate consciente y lograr asimilar que las decisiones tomadas

dentro del comité afectarán a los ciudadanos colombianos.

IV. Funcionamiento del comité.

El desarrollo del comité se rige por lo expuesto en el manual del delegado de MUNCH III, aunque presenta ciertas particularidades que explican a continuación:

- **Pronombres personales:** En este comité, los delegados asumen el rol de distintos senadores y figuras importantes de nuestro país, por esta razón **SE PERMITE** el uso de pronombres personales y primera persona.
- **Documentos necesarios:** Los documentos **obligatorios** para la comisión son 2 que reemplazan el portafolio tradicional, siendo estos el **proyecto de ley** y el **acto legislativo**. Cada delegado deberá elaborar uno de estos documentos de libre elección para el primer tema, sin embargo, para el segundo tema se tiene que presentar el documento que no se haya realizado previamente. Estas plantillas y su estructura se encuentran disponibles en la página web de MUNCH III.
- **Código de vestimenta:** Dentro del comité, cada delegado tiene la posibilidad de escoger como presentarse, se puede mantener la vestimenta formal siguiendo los lineamientos del manual del delegado, o si se prefiere, caracterizarse con ropa alusiva al personaje o grupo que se representa, siempre y cuando la vestimenta sea adecuada, respetuosa y no genere ofensas hacia alguna cultura. Elementos con referencia a ideologías de odio están **PROHIBIDOS**, tales como símbolos nazis o emblemas de movimiento extremistas.

Tema 1: Porte de armas

I. Contexto histórico

Las armas han sido un elemento importante para la humanidad desde sus inicios, pasando de ser una herramienta vital para la subsistencia a una elemento de guerra y violencia, llegando incluso a ser un pilar económico en muchos países. Sin embargo, se tiene la creencia de que al ser la autodefensa un derecho, también lo debería ser el porte de armas.

Uno de los primeros registros de que se haya legalizado el porte de armas a civiles fue en La Carta de Derechos Inglesa de 1689 le permitía a los ingleses protestantes "Tener armas para su defensa, adecuadas a sus condiciones y según lo permita la ley", sin embargo, años después se les pusieron muchas más restricciones. Desde ese entonces diferentes países han hecho intentos de legalizar el porte de armas, como Ecuador, Argentina, Brasil, entre otros.

En Colombia las leyes que regulan el porte de armas se fueron reforzando sobre todo desde la época de la violencia (1950s), sin embargo, el porte de armas se intensificó con el surgimiento de las guerrillas y el narcotráfico, época en la cual se distingue la diferencia entre porte (llevar el arma a espacios públicos) y tenencia

(poseer un arma) en el Decreto 2535. Posteriormente, entre los 90 y el 2010, las restricciones en cuanto al porte de armas han sido reformadas varias veces teniendo en cuenta el contexto de violencia del país.

II. Situación actual

Actualmente, diversos países han aprobado la legalización del porte de armas, cada uno con características de condiciones que se ajustan a la situación del país. Algunos países son Estados Unidos, Suiza, México, Guatemala y Finlandia. Esta ley se ha podido ajustar a los contextos de estos países aun así siendo muy diferentes, sin embargo, dependiendo el país, se registra un porcentaje elevado de violencia con armas de fuego desde la legalización.

En Colombia, se presenta un proyecto para legalizar el porte de armas en 2025, pues actualmente está regido el Código Penal (artículo 365) que dice: “El que sin permiso de autoridad competente importe, trafique, fabrique, transporte, almacene, distribuya, venda, suministre, repare, porte o tenga en un lugar armas de fuego de defensa personal, sus partes esenciales, accesorios esenciales o municiones, incurrirá en prisión de nueve (9) a doce (12) años” (artículo 365 - Código Penal) por lo que actualmente en Colombia está prohibido. El proyecto de ley presentado por el representante Juan Carlos Wills fue aprobado en el primer debate con 17 votos a favor y 6 en contra.

III. Puntos importantes

1. La posición política del senador
2. Contexto social del país actualmente
3. Contexto legal e histórico
4. Análisis sobre las posibles consecuencias y escenarios en caso de una aprobación de la ley
5. Las condiciones que se deberían aplicar en caso de una aprobación de la ley
6. Ejemplo de la situación actual de países en los cuales esta ley está en orden
7. Relación de organizaciones de paz y exteriores frente a la ley
8. Impacto del ya existente porte de armas ilegal en Colombia
9. Estadísticas de la violencia diaria en las ciudades más importantes del país. 10. Medidas de seguridad que se deben adaptar para hacer viable la aprobación del porte de más.

IV. Partes involucradas.

Las partes involucradas de este tema incluyen principalmente a los miembros del Congreso, por ejemplo, Juan Carlos Wills, el representante reconocido como el autor del proyecto de ley ahora en revisión, además de los senadores que se han sabido diferenciar entre simpatizantes u opositores y que han hablado sobre su posición en los medios, como Heráclito Landínez y Maria Fernanda Cabal.

También se debe tener en cuenta la posición de organizaciones como el Ministerio de Defensa o la Defensoría del pueblo, quienes están relacionados con la seguridad nacional y el bienestar de los ciudadanos, además también del Ejército

Nacional para tener una buena perspectiva y conocimiento sobre el manejo de armas y las precauciones que se deberían tomar, por último, organizaciones internacionales de seguridad que pueden brindar una perspectiva externa. Estas y más instituciones serían claves para recolectar toda la información posible y sacar así un proyecto de ley viable y beneficioso.

V. Preguntas guía

1. ¿Cuál es la posición oficial de su senador?
2. ¿Qué efectos traería para el país el porte de armas en la actualidad?
3. ¿Qué intentos de legalización han ocurrido y en qué concluyeron?
4. ¿Qué factores se deben tener en cuenta al momento de presentar la propuesta?
5. ¿Qué precauciones y condiciones se deberían proponer?
6. ¿Por qué razón sería beneficioso/perjudicial?
7. ¿Qué eventos/situaciones reales nos pueden dar un indicio sobre las consecuencias de la aprobación de esta ley?

Tema 2: Endurecimiento de penas a menores

I. Contexto histórico

Originalmente en la nación de Colombia existe un conjunto de normas y procedimientos legales para juzgar delitos cometidos por menores de edad, el llamado SRPA (Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes), este se encarga de

investigar a los jóvenes criminales entre los 14 y 18 años de edad, esto buscando proteger los derechos universales de los menores, además de brindar ayuda en la reparación del daño y mediante la cooperación de medidas pedagógicas y restaurativas, garantizar la reinserción social del joven.

Las sanciones impuestas sobre los menores de edad pueden ir desde simples amonestaciones, tener que seguir una serie de reglas de conducta, realizar actividades en favor del bienestar de la comunidad, hasta directamente la privación de la libertad, sin embargo, esta última con claras limitaciones y diferencias a la privación de la libertad en caso de adultos, estas sanciones se aplican a los menores dependiendo de la gravedad de sus actos.

II. Situación actual

Actualmente, las penas a menores de edad están en un proceso de debate, pues con el reciente fallecimiento del exsenador, Miguel Uribe Turbay a manos de un joven de 15 años, el cual tras ser juzgado fue condenado a 7 años de privación de libertad, muchos ciudadanos, incluyendo a la familia de la víctima expresan que esta sanción no refleja la magnitud de la pérdida sufrida ni el impacto social que tuvo este fallecimiento, en propias palabras del abogado de la familia de Miguel Uribe Turbay "esta ley incentiva que el crimen use a menores sin castigo real y efectivo".

Según el Código de Infancia y Adolescencia, un menor de edad no puede recibir las mismas penas que un adulto, y este fija un límite de privación de libertad de 8 años, límite el cual impidió un castigo más severo al joven causante del

fallecimiento de Miguel Uribe, debido a que a pesar de los actos cometidos en contra del exsenador ameriten la pena máxima, el límite establecido por el Código impide una mayor sanción.

III. Puntos clave

1. El asesinato de Miguel Uribe Turbay a manos de un menor de edad.
2. Las sanciones impuestas a menores de edad por el código.
3. El SRPA.
4. El ICBF.
5. Las implicaciones morales acerca de endurecer o no la pena sobre menores de edad.
6. Tomar en cuenta que los grupos criminales están usando a menores de edad para cometer sus actos de violencia, debido a que al ser juzgados prácticamente no tienen una condena justa.
7. "Esta ley incentiva que el crimen use a menores sin castigo real y efectivo"-abogado de la familia de Miguel Uribe Turbay.

IV. Partes involucradas

Entre los actores involucrados podemos encontrarnos a los congresistas encargados de promover este proyecto para endurecer las penas sobre los menores de edad, como por ejemplo, Piedad Correal, la cual busca que los menores de edad que cometan delitos graves sean juzgados como adultos, esto debido a que la legislación

vigente facilita que organizaciones delictivas usen a menores de edad para cometer actos de violencia, esto sabiendo que los menores no van a ser juzgados proporcionalmente a la gravedad de sus delitos.

Muchos congresistas y sectores políticos han estado de acuerdo con Piedad Correal, pues endurecer el código penal para los menores es una eficaz medida ante el aumento de la participación de jóvenes en actos delictivos por parte de organizaciones criminales, por otro lado, legisladores y defensores de los derechos humanos han apelado en contra de esta medida, pues endurecer las condenas a menores podría atentar contra sus derechos, ya que no se conocen las causas ni los motivos del crimen, lo que puede llegar a afectar las situaciones de vulnerabilidad de los menores, pues algunos pueden estar en situaciones de escasez de recursos monetarios, exclusión o deserción y además esta medida iría en contra de su seguimiento pedagógico y su fácil reintegración a la sociedad.

V. Preguntas guía

1. ¿Es justo que los menores reciban condenas no correspondientes a la gravedad de su crimen?
2. ¿Se deberían endurecer las penas a los menores que cometan delitos menores?
3. ¿Se debería juzgar a los menores como a adultos tras un delito grave?
4. ¿Es necesario que el SRPA y el código penal sean tan flexibles con las condenas a los menores?
5. ¿Es justo endurecer las penas a los menores aun sabiendo que estos pueden estar en estado de vulnerabilidad y este endurecimiento les puede llegar a afectar?
6. ¿Es el endurecimiento a las condenas de menores una medida eficaz para frenar el uso de jóvenes para cometer crímenes por parte de grupos delictivos?
7. ¿Existe alguna otra forma de evitar el uso de menores para cometer actos delictivos, sin tener que endurecer las condenas?

● Bibliografía.

Tema 1:

Agudelo, M. G. (2025, marzo 23). *Revive el debate sobre el porte de armas en Colombia: ¿es una medida efectiva contra la inseguridad?* El Tiempo.

<https://www.eltiempo.com/politica/congreso/revive-el-debate-sobre-el-porte-de-armas-en-colombia-es-una-medida-efectiva-contra-la-inseguridad-3437944>

Cosoy, N. (2016, febrero 2). Colombia, el primer país de América Latina en prohibir por un año el porte de armas a nivel nacional. *BBC*.

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/02/160129_colombia_prohibicion_armas_nc

Firearms Module 3 Key Issues: History of legitimate arms market. (s/f). :

Recuperado el 20 de septiembre de 2025, de

<https://sherloc.unodc.org/cld/es/education/tertiary/firearms/module-3/key-issues/history-of-legitimate-arms-market.html>

Nueva propuesta sobre el porte de armas en Colombia. (s/f). Gov.co.

Recuperado el 20 de septiembre de 2025, de

<https://www.camara.gov.co/nueva-propuesta-sobre-el-porte-de-armas-en-colombia>

Ríos, B. F. V. (2025, marzo 21). *Proyecto que busca facilitar el porte de armas en Colombia pasó el primer debate en la Cámara.* El Colombiano.

<https://www.elcolombiano.com/colombia/avanza-proyecto-de-ley-que-busca-facilitar-el-porte-de-armas-en-colombia-NN26908036>

(S/f). Edu.co. Recuperado el 20 de septiembre de 2025, de

<https://repository.icesi.edu.co/server/api/core/bitstreams/5f9b8cf1-ee2f-7785-e053-2cc003c84dc5/content>

Tema 2:

Colombiano, E. (2025, agosto 27). *Atención: imponen una de las sanciones más altas al adolescente que asesinó a Miguel Uribe; esta es la pena que cumplirá.* El Colombiano.

<https://www.elcolombiano.com/colombia/imponen-la-maxima-condena-de-prision-a-joven-acusado-de-disparar-contra-miguel-uribe-BD28810573>

Condenan a 7 años de privación de libertad al menor que asesinó al senador colombiano Miguel Uribe Turbay. (2025, agosto 27). *BBC*.

<https://www.bbc.com/mundo/articles/cwy1zqe8vxwo>

De Adolescence a Colombia: reconsiderando la responsabilidad penal de los menores de 14 años. (2025, mayo 7). *Edu.co*.

<https://blogpenal.uexternado.edu.co/de-adolescence-a-colombia-reconsiderando-la-responsabilidad-penal-de-los-menores-de-14-anos>

Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_1098_2006_PR003]. (s/f). Senado de la República de Colombia.

Recuperado el 20 de septiembre de 2025, de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006_pr003.html

Medidas Privativas de la Libertad. (s/f). Gov.co. Recuperado el 20 de septiembre de 2025, de

<https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion/sistema-de-responsabilidad-penal-para-adolescentes-srpa/medidas>

(S/f-a). Gov.co. Recuperado el 20 de septiembre de 2025, de

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/portal-ninos-y-ninas/sistema-de-responsabilidad-penal-para-adolescentes>

(S/f-b). Gov.co. Recuperado el 20 de septiembre de 2025, de

<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>